

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes
Distinción “Pablo Iglesias 2014” de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

Jueves, 13 de julio de 2017

COMUNICADO: Condena a la Aseguradora del Servei Català de la Salut como consecuencia de un infarto mal diagnosticado con resultado de muerte.

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente' en Cataluña, que Revoca la dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 43 de Barcelona y **condena a Zúrich, como Aseguradora del Servei Català de la Salut a la totalidad de las cantidades reclamadas por** la esposa e hijo de un paciente que falleció, a los 60 años de edad, en un Hospital de Barcelona, como consecuencia de un infarto no diagnosticado debidamente.

La Sentencia de la Audiencia confirma las cantidades indemnizatorias en concepto de principal, **122.604 Euros para la viuda, y 10.217 Euros para el hijo**, más los **intereses moratorios** del art. 20 LCS que se han aprobado por algo **más de 69.000 Euros para ambos.**

Esta Sentencia ya **ES FIRME. No sólo estima la indemnización principal, sino que además condena a Zurich a liquidar los intereses moratorios del art. 20 de la LCS desde la fecha del fallecimiento**, sino que también le **condena abonar las costas judiciales** que han tenido que soportar la esposa e hijo del fallecido.

Los hechos se remontan al 24 de febrero del 2013, cuando el paciente ingresó con síntomas de disnea, ortopnea y episodios de disconfort torácico. La primera sospecha diagnóstica era un Trombo embolismo pulmonar (TEP) que fue descartado. Sin embargo y a pesar de que existían síntomas y pruebas que evidenciaban la presencia de un Síndrome Coronario Agudo, al paciente se lo dejó bajo los cuidados de la unidad de neumología, porque se le diagnosticó, además, un nódulo en el pulmón.

Sin embargo y a pesar de que se evidenciaron, alteraciones electrocardiográficas, derrame pleural tipo trasudado y alteraciones de la gasometría, no se continuaron las

pruebas y se lo dejó sin monitorizar, en un box y sin el tratamiento adecuado y necesario.

La Sentencia confirma, que a pesar de que la patología coronaria no se presentara con el dolor torácico típico, sí que se evidenció desde el inicio el disconfort torácico, y durante el ingreso se le administraron dos dosis de paracetamol para el dolor. También deja claro que, al contrario de lo alegado por la demanda, los resultados del electrocardiograma sí que eran distintos al previo del año 2011 y además eran sugestivos de sospecha de patología cardíaca.

Otras de las cuestiones debatidas durante el juicio, fue la necesidad o no de repetición de las troponinas, a lo que la Sentencia confirma, tal y como veníamos defendiendo, que al ser un valor que se altera a las 4 ó 6 horas de producirse el infarto, deberían haberse repetido.

La Sentencia concluye que los síntomas del paciente y los resultados de las pruebas realizadas no se explicaban con el nódulo pulmonar que se diagnosticó casi de forma casual, por lo que existían indicios de patología cardíaca en fase inicial que no fueron valorados adecuadamente, incurriendo en un error de diagnóstico.

La Audiencia también sostiene que no se adoptaron las medidas adecuadas y necesarias *“para evitar que la situación evolucionara en la forma que lo hizo y con el resultado que se produjo, y dicha actuación, en su conjunto, es de entidad sufriente para considerar que existió un error grave y notorio de diagnóstico”*.

Pero lo más destacable del caso, es que la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, revoca en su totalidad la dictada por el Juzgado de 1ª Instancia, que desestimó íntegramente la demanda y condenó a la esposa e hijo del fallecido a pagar las costas judiciales causadas a Zúrich.

La Sentencia de la Audiencia Provincial, supone un cambio total y radical de la primera sentencia, lo que pone de manifiesto que la prueba no fue correctamente valorada por la primera juez.

La defensa del caso ha sido tramitada por la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE